



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Organos, es Donar Vida"  
"En El Año del Bicentenario"

**ORDENANZA N° 5300** Corrientes, **03 JUN 2010**

**VISTO:**

La necesidad de crear un ámbito que tenga a su cargo las relaciones internacionales de la Municipalidad de Corrientes, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el crecimiento de la Ciudad de Corrientes lleva en forma inequívoca a relacionarse con otras Ciudades, Regiones y Países del mundo en todos los ámbitos.

Que, tendrá como funciones lo señalado en el artículo 3° de la presente.

Que, debemos propender a mejorar la gestión municipal a través de la vinculación con entidades Internacionales, agencias gubernamentales y no gubernamentales.

Que, se debe trabajar para instalar la presencia del Municipio de Corrientes en los circuitos de la Cooperación internacional.

Que, con fundamento en lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberantes, en uso de sus facultades y atribuciones, sancionó la presente.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** CREASE en el ámbito de la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Corrientes el Área de Relaciones Internacionales, como **Dirección de Cooperación Internacional**.

**ART.-2°:** ESTA dependencia tendrá los siguientes objetivos:

- a) Relacionarse con gobiernos de ciudades, provincias, estados y regiones de otros países como así también organizaciones gubernamentales y no gubernamentales extranjeros para desarrollar convenios de cooperación bilateral y hermandad entre ciudades, generando intercambios culturales y educativos, entre otros.
- b) Elaboración de Proyectos y la correspondiente presentación y seguimiento para la consecución de los objetivos planteados ante los organismos que intervengan en el marco de los convenios, créditos, subsidios y/otros, según corresponda.

**ART.-3°:** FUNCIONES:

- a) Diseñar programas de cooperación y desarrollo.
- b) Promover y sostener relaciones de cooperación descentralizada entre el Municipio de Corrientes y otros gobiernos locales del ámbito regional o internacional, bilaterales o en Red.
- c) Elaborar informes y proyectos para el establecimiento de convenios de cooperación y/o para la presentación en convocatorias de financiamiento.
- d) Atender las solicitudes de otras áreas de la Municipalidad en la búsqueda de Contrapartes internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para la Realización de proyectos de interés para la ciudad de Corrientes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DIRECCION DE...
10 JUN 2010
Entradas
Salidas

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Organos, es Donar Vida"**  
**"En El Año del Bicentenario"**

211

Corrientes, 03 JUN 2010

**ORDENANZA N° 5300**

- e) Acompañar a los equipos técnicos de otras áreas de la Municipalidad en la cumplimentación de los protocolos requeridos por los organismos cooperantes.
- f) Evaluar y monitorear el impacto de la cooperación.
- g) Participar en equipos multidisciplinarios e interáreas. Otras que sean conducentes con las misiones asignadas o debidamente autorizadas.
- h) Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su permanente capacitación y mejoramiento del servicio, calificarlo, motivarlo y gestionar las sanciones que estime corresponder.
- i) Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones, muebles, medios, Equipos y útiles del área.
- j) Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- k) Elaborar el presupuesto de la Dirección.
- l) Solicitar los suministros para la Dirección.
- m) Disponer la realización de toda otra tarea inherente en la misión de la Dirección.

**ART.-4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-5°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART.-6°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE  
 JLG/la

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Dr. JUSTO A. ESTOUP  
 SECRETARIO  
 H.C.D.



LIC. MIRIAM CORONEL  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VERSO TOTALMENTE por Resol. 1643. 25 JUNIO/10.